



“Año de la Universalización de la salud”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

Paita, 14 de diciembre 2020.

OFICIO MÚLTIPLE N°066 -2020/GRP-DREP-AEB-D-UE 305

PROF: _____

DIRECTOR DE LA IE _____

**ASUNTO : PROCESO ELECTORAL DE RENOVACION DEMOCRATICA DEL
CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA DE APAFA Y
REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONOEI PERIODO
2021-2022**

**REF : a) OFICIO MÚLTIPLE N°207-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-DEB-D
b) LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ
ELECTORAL, CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE VIGILANCIA APAFA
2020**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en la Ley N°28628 y D.S N°004-2006-ED, Ley y Reglamento de APAFA que regulan la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas; entre los meses de octubre y noviembre debe realizarse el Proceso Electoral de Renovación Democrática de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las APAFAS y del Representante de los Padres de Familia ante el CONEI, debiendo conformarse para tal efecto el Comité Electoral de APAFA como ente responsable de organizar y conducir el proceso electoral en aquellas instituciones educativas publicas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE) cuyos dirigentes y representantes fueron elegidos para el periodo 2019-2020 y que se encuentran registrados en su respectiva UGEL, así también aquellas instituciones educativas de EBR y EBE que por circunstancias adversas no existe Consejo Directivos, Consejo de Vigilancia y Representante de Padres de Familia ante el CONEI, elegido democráticamente y registrado en la UGEL.

Al respecto en atención al análisis efectuado a las normas emanadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 (D.S. N°008-2020-SA y D.U N°100-2020 - Art.2do), el **PROCESO ELECTORAL de APAFA 2020**, se llevará de manera virtual, respetando las disposiciones del gobierno central.

Los Directores de Instituciones Educativas Publicas obligatoriamente y bajo responsabilidad funcional deben difundir el proceso, apoyar y brindar las facilidades necesarias a los Comites Electorales para las elecciones generales de los Padres de Familia (2021-2022) sin interferir en sus actividades ni en sus decisiones, garantizando la participación plena de los padres, tutores y curadores cautelando el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 28628 y su Reglamento D.S. N°004-2006-EID, para lo cual se adjuntan algunos lineamientos que deben tener presente para la elección del Comité Electoral APAFAS 2020 y el desarrollo del proceso.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PIURA



Mg. Wilian Humberto Carrasco Chu
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



WHCCH/D.UGELP.
CMTY/J .AEB.
LRM/EES
NMM/SEC.AEB
ARCHIVO